



R.P.

550/5

31

3

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1919

Contra Carlos Jimenez Mansilla

Vecino de Orihuela del Tremedal

Responsabilidad exigida

Iniciado 9 de diciembre de 194 0

JUEZ

Sr Solano

SECRETARIO

Sr Perez Llantada

Mod. 1

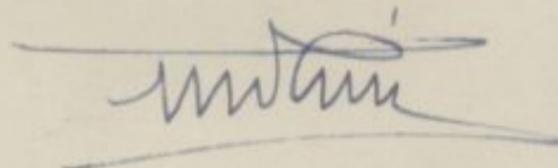
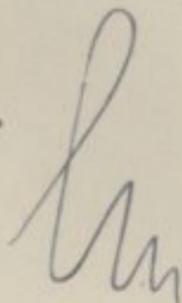
25

Providencia Juez      En la Ciudad de Albarracín a diecinueve de  
Sr. Belloch. Actal.      Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

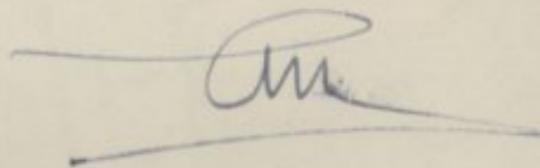
Por recibido el precedente expediente, y conforme se requiere en el oficio dirigido y unido al de Carlos Gimenez núm. 1919, acúcese recibo a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y archívese el expediente.

Lo mandó y firma SSñ, doy fé.

E/.



Diligencia.- Seguidamente se cumplelo ordenado, doy fé.





COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
MADRID

*Quibus*

Por acuerdo de esta Excm<sup>a</sup> Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, y para su archivo devuelvo a V.S. los expedientes que al margen, se detallan, interesándosele acuse recibo.

3086. Bernabe Marin Murciano. Dios guarde a V.S. muchos años.  
1919. Carlos Jimenez Mansilla. Madrid é 27 septiembre de 1.962.  
3085. Felix Gomez Soriano. El Secretario General.



Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas  
SALIDA  
N: 11795/28-9-62

Señor Juez de Instrucción de Albarracin.  
-Teruel-.

2



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior \_\_\_\_\_

Núm. del Juzgado 1919

Contra

Carlos Ginenez Mansillo

vecino de

Crihuels de Tremedal

Cantidad \_\_\_\_\_

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Alberreicin

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

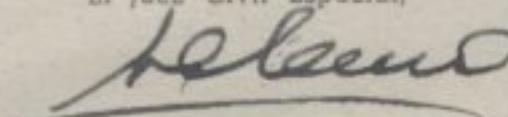
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

REP. MUROS - ZARAGOZA

Exp 1919.- 9-12-40



Dña María Giménez Hernández natu-  
ral y residente en Orihuela del Tremedal (Buenos  
Aires) de 52 años de edad, casada con Carlos Giménez  
Manilla, el cual tiene 8 años de primicia menor,  
y hallándose en muy malas condiciones eco-  
nómicas, viviendo con mis hijos menores de edad  
Salvador, Remedal y Abelardo respectivamente aco-  
giados en una casa y ahora despidiéndose de  
ella tiene el alto honor de dirigirse a V. S. so-  
licitando me entregue la casa, ya que el corra-  
y las tierras me lo han entregado el Ayuntamiento  
to. La casa depende de Federico Giménez  
que es jefe de el local y no quiere entregar-  
nola, porque este señor y mi marido siempre  
han estado reunidos por ser del mismo oficio.

Ruego a V. S. se digna por segunda vez  
ordenar me entreguen la casa y que este señor  
no analte las leyes que nuestro queridoísimo Cau-  
dillo da, también dadas. La casa esta hace  
2,013 años por Auxilio Social, lo que dejó el  
rento que haya producido durante este tiempo  
a beneficio de Auxilio Social para bien de  
España.

Sobre todo lo expuesto suplico a V. S.  
se digna ordenar previos trámites a seguir la  
reintegración de mi casa y la de mi marido  
Gracia que no duda alcanzar del recto  
proceder de V. S. cuya vida Dios guarde  
muchos años para bien de España

Orihuela del Tremedal a 8 de Noviembre  
de 1940

P. O. María Giménez Hernández

Excmo Sr Presidente del Tribunal de Responsabilidad  
des Políticas de la Región de Aragón



7  
Dreccion del Exponente

Maria Jimenez Fernandez

Oribuela del Tremedal (Teruel)

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veintitres de diciembre de mil  
novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Carlos Jimenez Mansilla, vecino de Orihuela del Tremedal déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Orihuela del Tremedal para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días 12 de septiembre de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se recibían en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Dada cuenta de los antecedentes relativos a Carlos VI vecino de Ormaiztegui

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Felipe Toland* *Futtermi*

*Francisco Folch*

DILIGENCIA.

*Se cumplió lo mandado de S. S.*

*Folch*

Providencia. Juez Civil Especial.

Sr. Solano

Zaragoza nueve enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con el anterior escrito que original se remitirá al Juzgado de Orihuela del Tremedal para que se una a la orden dirigida -- con fecha veintitres de diciembre ultimo y resuelva lo procedente de acuerdo con dicha orden.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

PH

Juan Luis Pab

Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado librandose orden al Municipal de Orihuela del Tremedal a la que se acompaña el escrito presentado por Maria Gimenez y doy fe.

PH  
Pab

3227 7666

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Sr. Juez Municipal de Orinuela del Tremedal  
HAGO SABER:

Que en este Juzgado Civil Especial (*San Miguel, 48, 1.º*) se tramita pieza separada de bienes relativa al vecino de Carlos Jimenez Mansilla con el núm. 1919, derivada del expediente instruido para depuración de su Responsabilidad Política en la cual por Providencia de esta fecha se acordó dirigir a Vd. la presente para la práctica de las diligencias siguientes:

a) Que se proceda a la formación de un inventario de los bienes de toda clase que corresponden al expresado vecino, describiéndolos con el mayor detalle, y en especial los inmuebles por su cabida y linderos necesarios para su perfecta identificación así como el título o procedencia de ellos. Se procurará excluir en todo caso con el mayor cuidado los que pertenezcan a tercero. Para la formación del inventario se recabará el auxilio de las autoridades de la localidad, recibirán los informes precisos y oír a los testigos que fuesen necesario y en todo caso al presunto inculpado o sus familiares, se aportará la certificación catastral o de amillaramiento y los oficios de Bancos, si existiesen en la localidad. Si apareciere que el inculpado posee bienes fuera del término Municipal se hará constar así.

b) Hecho el inventario se tasarán pericialmente los bienes, buscando siempre la mayor imparcialidad en los dictámenes y excluyendo a las personas directa o indirectamente interesadas en tal valoración.

c) Cuando resida en el pueblo el inculpado conservará él mismo la libre administración de sus bienes con la limitación que luego se relacionará. Si el inculpado estuviese fallecido o ausente del pueblo de modo permanente o en paradero desconocido, la administración y posesión de los bienes se otorgará a la esposa e hijos que con el mismo vivieren, integrando con el ausente una sola familia. En defecto de estos familiares se otorgará la posesión y administración a los hijos que no residieren en la casa, prefiriendo los que mayores servicios hayan prestado a la Patria y en caso de igualdad a los más necesitados. Seguirán en orden de preferencia los padres, hermanos y demás parientes, prefiriendo los consanguíneos a los afines y entre los de igual grado siempre los más afectos al Movimiento y más necesitados. La administración se conferirá siempre a medio de Diligencia que firmarán con el Juzgado los interesados y previa promesa que prestarán de proceder bien y fielmente en el desempeño de su cargo, quedarán bien enterados que **los bienes los reciben a calidad de depósito con obligación de tenerlos en todo momento a disposición del Juzgado y con prohibición absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización del juzgado, bien entendido que si lo hicieren serán considerados reos por los delitos de alzamiento de bienes en perjuicio del estado y desobediencia grave, y además serán despojados de ulterior posesión.**

d) Los interesados, su esposa, hijos o padres no estarán obligados a rendir cuentas. Los demás parientes cuando les sea conferida la administración quedarán obligados a hacerlo en los días 1.º mayo de cada año, bien entendido que la falta llevará consigo aparejada la responsabilidad penal que corresponda. Podrán retener el 4 % de los productos de las fincas como premio de administración y los saldos los remitirán a este Juzgado en el plazo señalado. Si dieran lugar a recuerdos perderán el premio de administración e inexorablemente les será exigida la responsabilidad en que incurrieren por su morosidad. El Juzgado Municipal vigilará la administración conferida y el uso que de ella se hace por los interesados, comunicando cualquier dañosa novedad que puedan observar.

e) Cuando las fincas hubieran de ser dadas en arrendamiento o aparcería a terceras personas y cuando los administradores las lleven o cultiven directamente, se señalará siempre un precio o proporción en los frutos, fija que necesariamente habrá de ser entregada en el momento que se señale al constituir la administración o posesión, haciéndose constar así en la diligencia, bien entendido que en el precio renta señalado no podrá ser disminuído por gastos de cualquier especie incluso impuestos y contribuciones que se satisfacerán independientemente de aquéi. Se preferirá siempre la forma de arrendamiento a cualquier otra.

f) Cuando las fincas bienes o derechos de cualquier clase hayan sido poseídos hasta este momento por personas distintas de sus dueños, sean éstas individuales o colectivas (Jurídicas), éstas cesarán en sus cargos o posesión de los bienes en el acto si de semovientes o muebles se tratare, o al recogerse la cosecha pendiente cuando sean fincas rústicas o de ser urbanas al transcurrir el plazo del contrato según éste o la costumbre local en otro caso. Por el tiempo de la posesión o administración se hará la rendición de cuentas correspondiente ante el Juzgado Municipal, entregándose los justificantes de gastos y los acreditados de ingresos cuando los hubiere. Los saldos serán entregados y remitidos a este Juzgado para su destino legal y las rendiciones de cuentas y documentación se enviarán igualmente con breve informe del Juzgado acerca de la sinceridad de las partidas que contengan y que dichas autoridades podrán comprobar previamente por cualquier medio legal. La falsedad en cualquier dato será considerada como defraudación a los intereses del Estado y se exigirá la responsabilidad correspondiente, de acuerdo con la Ley vigente y D. de 27 de Septiembre de 1.940.

g) Cumplido lo anterior y con todo lo actuado se remitirá esta orden cumplimentada procurando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERÉS NACIONAL. El Juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para ejercer la vigilancia que se le encomienda por esta orden y sobre las administraciones que conñera.

h) Servirá como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este despacho.

Dada en Zaragoza, a 24 de diciembre de 1940.

El Juez Civil Especial,

*Felix Solano*



GOBIERNO  
DE ARAGON

5/8

PROVIDENCIA: Orihuela del Tremedal a treinta de Diciembre de mil novecien-  
tos cuarenta y *nueve*

Por recibida en el día de la fecha la precedente orden, cúmplase  
se cuanto en la misma se interesa y para la práctica de las di-  
ligencias que se requieren, diríjase atento oficio al Sr. Alcalde  
de esta localidad para que a la mayor brevedad posible remita  
a este Juzgado certificación de los bienes que aparezcan ami-  
llarados a nombre del vecino Carlos Jiménez Macisella y  
una vez recibida por su resultado se proveerá.

Lo manda y firma Don Joaquín Jiménez Hernández, Juez Municipal  
actuante de que yo el Secretario accidental certifico.

El Juez Municipal.

El Secretario.



*Joaquín Jiménez*

*B. Acuña*

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de  
hoy y en cumplimiento del proveído anterior se dirige atento o-  
ficio al Sr. Alcalde de esta localidad interesando la certifica-  
ción a que se refiere el mismo; certifico.

Orihuela del Tremedal a 31 de Diciembre de 1940

El Secretario.

*B. Acuña*

O T R A : En esta fecha se recibe de la Alcaldía de esta localidad la cer-  
tificación de amillaramiento a que se refiere la precedente pro-  
videncia, la cual dejo unida a continuación; certifico

Orihuela del Tremedal a 3 de Enero de 1941.

*B. Acuña*

PROVIDENCIA: Orihuela del Tremedal a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinada la certificación de amillaramiento recibida de la Alcaldía de esta localidad y por si resultase poseer el presunto responsable Carlos Jiménez Mancilla mas bienes que los figurados en la misma, cítese a dicho individuo y en caso de encontrarse ausente, a sus familiares más próximos, para que el día siete del actual y hora de las tres a las siete de la tarde comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración sobre el particular indicado; todo ello sin perjuicio de las informaciones que puedan practicarse hasta la consecución de los fines que se persiguen.

Lo manda y firma Don Joaquín Jiménez Hernández, Juez Municipal actuante de que yo el Secretario accidental certifico.



*Joaquín Jiménez*

*Benigno Cruz*

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que seguidamente de dictada la providencia anterior y en su cumplimiento he hecho entrega al Alguacil de las correspondientes cédulas de citación para que practique las que vienen acordadas; certifico.

*B. Cruz*

O T R A: En el día de hoy me devuelve el Alguacil debidamente cumplimentada el duplicado de la cédula de citación a que se refiere la anterior, la cual dejo unida a continuación; certifico.

*B. Cruz*

JUZGADO MUNICIPAL DE ORIHUELA DEL TREMEDAL

=====  
CEDULA DE CITACION  
=====

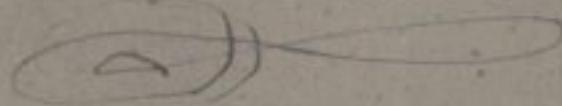
En Sr. D. Joaquín Jiménez ~~Indarte~~, Juez Municipal actuante de este pueblo, en providencia de esta fecha dictada para dar cumplimiento a una orden del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante de la pieza separada de bienes que bajo el número 1919 se tramita en el mismo contra el vecino de esta localidad Carlos Ferrer y Manuella, ha acordado se cite a V. para que el día siete del actual y hora de las cuatro de la tarde comparezca ante este Juzgado en la Casa Ayuntamiento, al objeto de prestar declaración en las diligencias que se tramitan sobre formación de inventario de los bienes de todas las clases que correspondan al expresado individuo.

Y resultando ser V. el pariente mas próximo del interesado, por encontrarse este ausente, se le advierte que de no concurrir sin alegar justa causa que si lo impida incurrirá en la multa correspondiente.

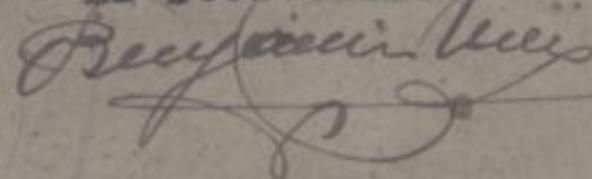
Sírvase firmar el duplicado de la presente en prueba de que ha enterado.  
Orihuela del Tremedal a 4 de Enero de 1941

Recibí el duplicado

P.O. José M. Jiménez



El Secretario.



Sr. D. Maria Jiménez Hernández, Plaza.



7  
10

ALCALDIA NACIONAL  
DE  
Orihuela del Tremedal  
(TERUEL)

Núm. 28

Consecuente a su atento escrito de fecha 31 de Diciembre último adjunto tengo el honor de remitir a V. certificación de amillaramiento del vecino de este pueblo Cas del Teniente Marañón, conforme tiene interesado.

Dios guarde a V. muchos años.  
Orihuela del Tremedal a 3 de Enero de 1941.



El Alcalde.  
*Orrenio Cas*

Sr. Juez Municipal de

P L A Z A .



8  
11

DON BENJAMIN USERO CATALAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL (Teruel).

CERTIFICO: Que examinado el catastro de la riqueza rústica de este término, el registro fiscal de edificios y solares, apéndices a los mismos y demás documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que a nombre del vecino de este pueblo CARLOS JIMENEZ MANSILLA, aparecen amillardadas las fincas siguientes:

Líquido imponible  
Pesetas

Una casa habitación sita en la calle BAJA de esta localidad que consta de tres pisos y linda por la derecha saliendo con Juan Segura, por la Izquierda, labor de Mariano Jiménez y por la espalda con corrales, cuya medida superficial es de ochenta metros cuadrados..... 42,19

T o t a l ..... 42,19

=====

Para que conste y remitir al Juzgado Municipal de esta localidad por haberlo así interesado, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Orihuela del Tremedal a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.



Vº Bº  
El Alcalde.

*Arrenio Casas*

*Benjamin Usero*

A 12

DECLARACION DE la vecina "  
" "  
MARIA JIMENEZ HERNANDEZ es "  
" "  
posa de CARLOS JIMENEZ MANSILLA. "  
" "  
" "

En Orihuela del Tremedal a siete de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo la hora de las cuatro de la tarde y ante el Sr. Juez Municipal actusante Don Joaquín Jiménez

Hernández, con asistencia de mí el Secretario, comparece el que dice llamarse María Jiménez Hernández, natural y vecino de esta localidad, casada de cincuenta y tres años de edad y de profesión sus labores, esposa de Carlos Jiménez Mansilla, ausente, contra el que se instruye expediente para depuración de su Responsabilidad política bajo el número 1919, por el Juzgado Civil Especial de Zaragoza.

El Sr. Juez instruyó al compareciente del motivo de esta diligencia, así como de la responsabilidad en que incurre el que comete el delito de falso testimonio y después de jurar decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, e interrogado convenientemente acerca de los bienes que sean de la propiedad del presunto inculpado, bien enterado contestó:

Que son dueños de los bienes siguientes, procedentes de la sociedad de gananciales durante el matrimonio con su referido esposo CARLOS JIMENEZ MANSILLA:

Una Casa de dos pisos situada en la calle Baja de esta localidad, Nº 4, lindante por la derecha con solar de Antonia Ramírez, por la izquierda con casa de María Gómez y por la Espalda con solar de Antonia Ramírez.

Un edificio cochera y descubierto, situado en la calle de San Roque Número 1, solo de plata baja, lindante por los cuatro puntos cardinales con valdíos del común y vía pública.

Requerida nuevamente para que manifieste si poseen bienes de otras clases, dice:

Que su indicado esposo al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional venía explotando las fincas que se describen a continuación procedentes de roturaciones arbitrarias llevadas a cabo en el Monte Nº 27 del Catálogo denominado Pinar de las Fuentes de los propios de este Municipio, y que son a saber:

Una Campo de labor secano situado en el Prado de la Maestra de este término Municipal de una y media fanega, medida del país, equivalentes a diez y seis areas setenta y siete centiáreas, lindante al Norte en el de Pedro Gómez, y Antonio Gil, Sur José Muñoz y Julian Rueda, al Este con José Sánchez y al Oeste con José Muñoz.

OTRO campo en la partida del Rincón de las Tejedas, de cuatro y media fanegas medida del país, lindante al Norte, Sur y Este con Monte y al Oeste Ramón Villen,

OTRO DE DOS fanegas en la Garganta, lindante Norte y Sur con Monte, al Este con Ernesto Casas, y al Oeste con José López del mismo propietario que las anteriores.

OTRO en el Prado de la Maestra de cuatro cuartillas, lindante al Norte con José Muñoz, Sur Monte, Este Julian Rueda y al Oeste con Juan José Muñoz.

Otro huerto en la Vega de una cuartilla de cabida, lindante al Norte y Este y Oeste con río y al Sur con finca de José Garde,

Tambien posee tres cabras de seis años edad aproximadamente, sin que tengan ni posean mas bienes que los descritos.

Leida que le ha sido esta su declaración, en su contenido se afirma y ratifica, no firmando por no saber, haciendolo el Sr. Juez y el Secretario de que certifico.



*Joaquín Giménez*

*Benigno Pérez*



dió lectura, bien enterados contestaron:

Que no le reconocen a dicho individuo otros bienes que los figurados anteriormente, de los cuales venía disfrutando y por lo tanto nada tienen que añadir sobre el particular que se interesa.

Leída que les ha sido esta su información en su contenido se afirma y ratifican, firmando en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo de que certifico.



Joaquín Jimenez  
Benjamin Casca

Santiago Villín

Benjamin Casca

El Juez Municipal que suscribe, en vista de la certificación recibida de la Alcaldía de esta localidad y de la declaración e información precedentes, acuerda formar el siguiente:

INVENTARIO DE LOS BIENES DE TODAS LAS CLASES DE LA PROPIEDAD DEL PRESUNTO INCULPADO Carlos Jiménez Marmilla:

BIENES CUYA PROPIEDAD LEGITIMA SE LE RECONOCE

Tres Cabras de unos seis años de edad aproximadamente.

Una casa de dos pisos situada en la calle Baja de esta localidad, número 4 lindante a la Derecha con solar de Antonia Ramírez, a la Izquierda con casa de María Gómez, y por la Espalda con solar de Antonia Ramírez.

Un edificio cochera y descubierta, situado en la calle de San Roque número 1, solo de planta baja, lindante por los cuatro puntos cardinales con valdíos del común y vía pública.

BIENES QUE EXPLOTA PROCEDENTES DE ROTURACIONES ARBITRARIAS LLEVADAS A CABO POR DICHO INDIVIDUO EN EL MONTE NUMERO 27 DEL CATALOGO DENOMINADO PINAR DE LAS FUENTES DE LOS PROPIOS DE ESTE MUNICIPIO:

Un campo de labor secano situado en el Prado de la Maestra de este término municipal, de una y media fanegas de cabida, equivalentes a diez y seis areas y ~~setenta~~ y siete centiareas, lindante al Norte con el de Pedro Gómez, y Antonio Gil, al Sur José Muñoz y Julián Rueda al Este con José Sanchez y al Oeste con José Muñoz.

Otro campo en la Partida de Rincón de las Tejedas, de cuatro y media fanegas de cabida, equivalentes a cincuenta areas y treinta y una centiareas,

14 fl

lindante al Norte, Sur y Este con Monte y al Oeste Ramón Villen,

800

Otro campo de labor secano en la Garganta, lindante Norte y Sur con Monte, al Este con Ernesto Casas y al Oeste con José López; su cabída dos fanegas, equivalentes a veintidos areas y treinta y seis centiáreas.

100

Otro en el prado de la Maestra de cuatro quartillas, equivalente a dos areas y setenta y nueve centiareas, lindante al Norte con José Muñoz, Sur con Monte, al Este con Julian Rueda y al Oeste con Juan José Muñoz.

40

Otro huerto en la Vega de una quartilla de cabída, lindante al Norte, Este y Oeste con río y al Sur con finca de José Garde.

Y no existiendo otros bienes que relacionar, el Sr. Juez declaró terminado el precedente inventario, que firma en Carihuela del tremedal a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno



El Juez Municipal.

*Joaquín Giménez*

P.S.M.  
El Secretario.

*Benigno López*

PROVIDENCIA: Orihuela del Tremedal a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Para la practica de la tasación de los bienes que figuran en el presente inventario se nombra a los peritos vecinos de esta localidad, en s calidad de prácticos PEDRO JOSE SORIANO CASAS Y ARSENIÓ CASAS SORANDO, a los cuales se les hará saber este nombramiento y se les citará para que el día de mañana y hora de las cuatro de la tarde comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar la diligencia que se interesa.

Lo acuerda manda y firma Don Joaquín Jiménez Hernández, Juez Municipal actuante de que yo el Secretario certifico.



*Joaquín Jiménez*

*Regino Pérez*

DILIGENCIA: La pego yo el Secretario para hacer constar que en la misma fecha de la anterior y teniendo a mi presencia a los vecinos de este pueblo PEDRO JOSE SORIANO CASAS Y ARSENIÓ CASAS SORANDO les notifiqué en forma el contenido del precedente proveído, los cuales manifestaron que aceptaban el cargo que por medio del mismo se les confería, prometiendo cumplirlo bien y fielmente; quedaron citados y en prueba de todo ello firman conmigo de que certifico.

*Pedro José Soriano*  
*Arsenio Casas Sorando*

PERITACION: En Orihuela del Tremedal a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno; siendo la hora de las cuatro de la tarde y ante el Sr. Juez Municipal con asistencia de mi el Secretario, comparecen los vecinos de este pueblo PEDRO JOSE SORIANO CASAS Y ARSENIÓ CASAS SORANDO, mayores de edad y de profesión jornaleros labradores, los cuales manifiestan: un para cumplimiento del cargo que por providencia de fecha de ayer se les confirió hacen su presentación ante este Juzgado a fin de practicar la tasación de los bienes correspondientes al presunto inculcado.

maquilla

Al 15

En su vista el Sr. Juez ordenó que por mi el Secretario se diese lectura del inventario precedente y verificado que fué los señores peritos emitieron su informe en la siguiente forma:

Que según su leer saber y entender el valor de los bienes cuya legítima pertenencia se reconoce a dicho individuo es de NUEVE MIL TRESCIENTAS PESETAS aproximadamente, y la de los que explota procedentes de roturaciones arbitrarias UNAS CUATRO MIL NOVECIENTAS CUARENTA pesetas.

Y no siendo otro el objeto de esta diligencia, el Sr. Juez la dió por terminada, firmandola los peritos despues de afirmarsen y ratificarsen en su contenido con dicha Autoridad y conmigo de que certifico.



Joaquín Jiménez  
Pedro José Soriano  
Arreola  
Benjamin Turo

PROVINCIA: En Orihuela del Tremedal a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno,

Para conferir la administración y posesión de los bienes a que estas actuaciones se contraen, cítese a Maria Jimenez Hernández, esposa de Carlos Jimenez Maquilla, presunto inculpada para que el día de mañana y hora de las tres de la tarde comparezca ante este Juzgado al objeto de extender la diligencia acreditativa de tal extremo.

Lo manda y firma Don Joaquín Jiménez Hernández, Juez Municipal de que yo el Secretario certifico.



Joaquín Jiménez  
Benjamin Turo

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el mismo día de la anterior doy orden al Alguacil de este Juzgado para que practique las citaciones que vienen acordadas; certifico

B. Turo  
GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA DE ENTREGA EN ADMINISTRACION DE LOS BIENES QUE FIGRAN EN EL PRECEDENTE INVENTARIO.

En Orihuela del Tremedal a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno; siendo la hora de las tres de la tarde y ante el Sr. Juez Municipal Don Joaquín Jiménez Hernández, asistido de mi el Secretario, comparece Maria Jiménez Hernández, mayor de edad, vecina de este pueblo, esposa de Carlos Jiménez Manilla, a quien el Sr. Juez instruyó del motivo de esta diligencia y le advirtió de la obligación que tiene de conservar los bienes figurados en el precedente inventario y de tenerlos en todo momento a disposición del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, con prohibición absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización de dicho Juzgado, en caso contrario será considerado como reo por el delito de alzamiento de bienes en perjuicio del Estado y desobediencia grave, y además sería despojado de los mismos.

Impuesta la interesada de las advertencias anteriores, juró proceder bien y fielmente en el desempeño del cargo que se le confiere, y a tal efecto hace constar que la casa habitación sita en la calle Baja y la cual figura en primer término en el aludido inventario se halla ocupada por Auxilio Social, causa por la que no puede ocuparla, solicitando del Juzgado se requiera al Delegado correspondiente para que a la mayor brevedad posible sea desalojada por sermede suma necesidad, toda vez que en la actualidad tengo que satisfacer alquileres por la que habito y carezco de recursos, sin que tenga otra cosa que decir.

Y no siendo otro el objeto de esta diligencia, el Sr. Juez la dió por terminada, no firmando la interesada por no saber, y lo hace dicha Autoridad de que yo el Secretario certifico



Joaquín Jiménez

Benigno Chus

PROVIDENCIA Orihuela del Tremedal a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

En vista de la manifestación hecha por MARIA GIMENEZ HERNANDEZ en la anterior diligencia, diríjase atento oficio al Sr. Jefe Local de F.E.T. y

4) 16

de las J.O.N.S. que a la vez es Delegado Local de Auxilio Social, para que con la mayor urgencia manifieste a este Juzgado si existe contrato de arriendo del edificio que ocupa dicho establecimiento benéfico con indicación de su vigencia, y caso contrario requiérasele para que a la mayor brevedad posible quede el mentado edificio en condiciones de entregárselo a la vecina de este pueblo antes indicada.

Lo acuerda manda y firma Don Joaquín Jiménez Hernández, Juez Municipal actuante de que yo el Secretario certifico.



*Joaquín Jiménez*

*Joaquín Jiménez*

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de hoy se dirigen los oficios a que hace referencia el anterior proveído al Sr. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.; certifico.

*Orihuela a 11 Enero 1941.*

*B. Reyes*

O T R A : A continuación de lo dejado unido el duplicado del escrito a que se refiere la anterior; certifico.

*B. Reyes*

PROVIDENCIA: Orihuela del Tremedal a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta.

Recibido del Jefe Local escrito contestación al dirigido por este Juzgado, únase a continuación a los efectos que proceda, y practicadas cuantas diligencias se interesan en la orden que las ha motivado, remítanse estas actuaciones al Juzgado de su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo manda y

firma el Sr. Juez Municipal D. Joaquín Jiménez Hernández, de que yo el  
Secretario certifico.



*Joaquín Jiménez*

*Peregrín Urra*

DILIGENCIA: En la misma fecha de la anterior queda cumplido lo mandado; certifico.

*P. Urra*

Central de duplicados

14  
17

JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
ORIHUELA DEL TREMEDAL

Nº 3

En las diligencias que me hallo instruyendo para dar cumplimiento a una orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, por providencia de fecha de ayer he acordado dirigir a V. la presente para rogarle que con la mayor urgencia posible me manifieste si existe contrato de arriendo de la Casa que ocupa la Delegación local de Auxilio Social, propiedad del encartado CARLOS JIMENEZ MANSILLA, y en caso afirmativo indicará el tiempo de vigencia, debiendo significarle que de no concurrir tal circunstancia deberá disponer lo conveniente para que a la mayor brevedad posible pueda ser entregada a la esposa de dicho individuo por así ordenarlo dicha Autoridad.

Le ruego firme el duplicado de la presente para su constancia en las mencionadas diligencias

Dios guarde a V. muchos años.  
Orihuela del Tremedal a 11 de Enero de 1941.

El Juez Municipal.

*Joaquín Jimenez*

Recibí el duplicado

*Federico Luaces*



Dr. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

PLAZA



Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ORIHUELA DEL TREMEDAL  
(TERUEL)

Salida n.º

72

15.18

En contestación a su escrito n.º 3 de fecha 11 del presente mes debo manifestarle, que no existe contrato de arrendamiento de la Casa que ocupa "Auxilio Social" propiedad del encartado Carlos Linares, estando en trámite con la Provincial, debiendo significarle que no puedo entregar la Casa por no haber otro edificio donde instalar el comedor, que este sea barato, y que reúna condiciones higiénicas, no obstante lo he puesto en conocimiento de la Delegación Provincial para que disponga lo que crea conveniente.



8.º 1  
14/1/41

Saludo a Franco:  
¡Arriba España!



Por Dios España  
Revolución Nacional Sindical  
Orihuela 13-1-41  
Jefe Local  
Federico Linares

Se Luce Municipal

(Plaza)



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

46 19

Zaragozaveinticuatroenero mil novecientos cua-  
renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mí

*P. J. [Signature]*

DILIGENCIA.

*Deposidamente se cumplió lo mandado  
doy fe [Signature]*

9013

3224

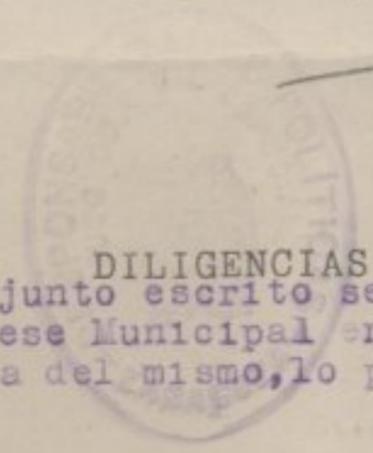
FF  
20

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Orihuela del Tremedal  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1919 contra Carlos Gí-menez Mansilla en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

*Félix Solano Costa*



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR  
Que el adjunto escrito sea unido a la orden que por este Juzgado xxxo se libro a ese Municipal en 23 del pasado mes de Diciembre y resuelva a la vista del mismo, lo procedente de acuerdo con dicha orden

11/30/17  
1919

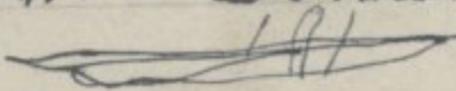


18  
21

Dña María Jiménez Hernández natural y residente en Orihuela del Tremedal (Teruel) de 52 años de edad casada con Carlos Jiménez Mansilla que se encuentra en Belchite con 8 años de prisión menor. Encontrándome viviendo en casa de un hermano con mis hijos menores de edad sin más amparo que el de Dios y ahora me despiden de la casa, por lo que tengo el alto honor de dirigirme a V.S para que ordene por segunda vez me entreguen mi casa y la de mi marido ser administradora. Mi casa la tienen ocupada con el Auxilio Social pero debo exponerle a V.S. que hay varios locales en mejores condiciones que el mío y son los siguientes. Casa de Aurelio Jiménez, Don Fermín Del Florencio Alba Ota que hay pajarero a la orilla, cocinera etc. todas estas están en mejores condiciones que la mía y cerradas, puede si tiene a bien mandar un delegado y verá que es la pura verdad lo que le manifiesto. El no entregarmela no se a que obedecerá este señor es del mismo oficio que mi marido. Y atendiendo a las leyes que ha dado el Generalísimo Franco, ruego a V.S tenga como presentada esta instancia.

Sobre todo lo expuesto suplico a V.S se sirva ordenar por medio de trámites la reivindicación de mi casa.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V.S. cuya vida Dios guarde muchos años para bien de España.  
Orihuela del Tremedal a de Diciembre de 1940

María Jiménez  


Doña María Giménez Hernandez

Oribuela del Tremedal

(Beruel)

*Handwritten initials*

PROVIDENCIA: Orihuela del Tremedal a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibido el exhorto precedente con la instancia que al mismo se acompaña el día 19 del actual, y resultando que las diligencias que se interesan fueron practicadas en las tramitadas con motivo de la formación de inventario, peritación y entrega en administración de los bienes propiedad de CARLOS JIMENEZ MANSILLA enviadas al Juzgado exhortante el día 14 del corriente mes, devuélvase el que nos ocupa a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo manda y firma Don Joaquín Jiménez Hernández, Juez Municipal actuante de que yo el Secretario certifico.



*Joaquín Jiménez Hernández*

*Benjamín Uney*

DILIGENCIA: En la misma fecha se cumple lo mandado; certifico.

*B. Uney*

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiocho enero mil novecientos cuarenta y uno

20  
23

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

14  
Manuel de...

24  
Solano



24  
✓

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

Ricardo Alba Serando  
Juan Pascual Moñuz Segura  
Alejandro Belbis Trullenque  
Pedro Juan Pérez Segura  
Carlos Jimenez "aeilla"

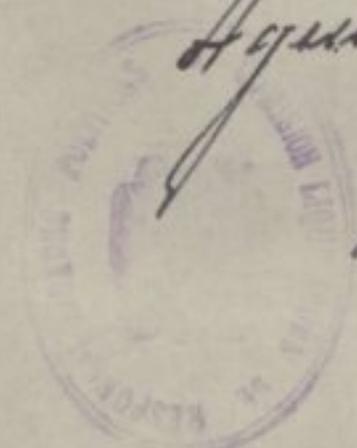
Tengo el honor de remitir a V.  
I. las adjuntas actuaciones dimanantes de expedientes de responsabilidades politicas seguidos a los expresados al margen para su archivo en esa Audiencia Provincial, rogandole se digne acusarme el oportuno recibo.

Dios guarde a V. muchos años

Madrid a 15 de Julio de 1.957

F. El Presidente

*Agustín Pico*



2006 22.7.57  
EX-1103  
Comisión de Liquidación de Responsabilidades Políticas

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
TERUEL